



EL ABC PARA UN CIERRE FISCAL EFICIENTE:

Prepárese para evitar contratiempos

Artículo realizado por:

DANY LÓPEZ

Gerente de Impuestos

JOHANA MORALES

Supervisora de Impuestos



Toda persona natural o jurídica que se encuentre en régimen general debe tener presente que este **28 de febrero del 2023**, es la fecha límite para presentar y pagar la declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual del período fiscal finalizado el pasado **31 de diciembre del 2022**.

Para presentar una declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual exitosa y sin complicaciones, se deben de tener en cuenta las siguientes consideraciones para efectos de evitar inconvenientes al presentar los formularios que la Administración Tributaria pone a disposición del contribuyente en la **Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)** para tales fines:

- ▶ Contar con una adecuada planeación tributaria y a la medida de las operaciones de la empresa.
- ▶ Utilizar eficientemente los beneficios contemplados en la normativa fiscal entre estos: Traspaso de pérdidas de períodos anteriores, cuotas de depreciación acelerada de los activos para los bienes de los exportadores acogidos a la Ley N° 382, Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones; en el caso de la sustitución de activos, antes de llegar a su depreciación total, se debe deducir una cantidad igual al saldo por depreciar para completar el valor del bien, o al saldo por amortizar, en su caso, crédito tributario 1.5% del valor FOB de las exportaciones.
- ▶ Disponer de una versión final de los estados financieros.
- ▶ Asegurarse de haber presentado el inventario antes de realizar la declaración.
- ▶ Verificar que los ingresos reportados en las declaraciones mensuales de impuestos sean congruentes con la declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- ▶ Verificar el reporte de ingresos exonerados conforme franquicias debidamente ejecutadas.
- ▶ Determinar y aplicar adecuadamente los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta.
- ▶ Identificar costos y gastos asociados a cada tipo de renta para su deducción total.
- ▶ Separar los saldos contables de las cuentas de edificios y terrenos.
- ▶ Revisar de previo si los saldos contables de los activos fijos sufrieron aumentos o disminución respecto al período anterior y contar con los documentos necesarios para soportar dicha modificación. Así también para el registro contable y deducción en el gasto por depreciación, debido a que cualquier modificación en los activos fijos tiene impacto en el cálculo de la depreciación de activos fijos.
- ▶ Los contribuyentes con ingresos brutos anuales gravables que no excedan de los C\$ 12,000,000.00 sobre la base de sus ingresos en efectivo proveniente de su actividad económica de los cuales se deducirán los costos y gastos autorizados que eroguen en efectivo, incluyendo la adquisición de activos depreciables, cuyo costo se reconocerá de una sola vez en el período fiscal que lo adquieran.
- ▶ Tener presente el techo de ingresos exentos del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Económicas (transacciones en bolsa agropecuaria hasta C\$ 40,000,000.00 y cooperativas hasta C\$ 60,000,000.00).
- ▶ Reconocimiento de retenciones definitivas cuando se consideren a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Económicas.

- ▶ Tener en cuenta la proporcionalidad de costos y gastos cuando aplique mediante leyes especiales.
- ▶ Elaborar conciliación fiscal.

En este mismo sentido, al momento de la deducibilidad de los costos y gastos en la declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual, se deben de considerar los componentes fundamentales para su reconocimiento, los cuales deben ser: causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes; de tal manera que, se cumpla con los requisitos para las deducciones establecidos en el artículo 42 numerales 1 y 2 de la Ley N° 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria y en el artículo 31 numerales 1 y 2 del Reglamento de la misma Ley.

Los contribuyentes exentos del pago de este impuesto deben de ser conscientes que la obligación de presentar declaración del Impuesto Sobre la Renta anual es exigible.

Por todo lo anterior, instamos a todas las empresas a no esperar hasta la fecha límite, evitándose contratiempos, recargos y multas al presentar la declaración antes del tiempo previsto en la normativa.

Contacto

SAMUEL BORGE

Socio de Impuestos | Socio Director

samuel.borge@bdo.com.ni

Edificio ECO, 5to Piso

De la rotonda universitaria,

100 metros al lago

Managua, Nicaragua

+505 2225 6389

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico.

Póngase en contacto con BDO en Nicaragua para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Nicaragua, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Nicaragua o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Nicaragua, una sociedad anónima nicaragüense, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Enero 2023, BDO Nicaragua. Todos los derechos reservados.
Publicado en Nicaragua.